



Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNAP Iquitos, 16 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 059-2023-UGT-SG-UNAP, presentado el 16 de febrero de 2023, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, sobre rectificación de resolución rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0824-2022-UNAP, del 28 de setiembre de 2022, se resuelve conferir el grado académico de BACHILLER EN ECOLOGÍA DE BOSQUES TROPICALES, entre otros, a doña YOLY POLASTRITH MOOZOMBIOTE YAY;

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa al secretario general que en la referida resolución, existe error material involuntario consignado en el apellido paterno de doña YOLY POLASTRITH MOOZOMBIOTE YAY, debiendo ser lo correcto el apellido paterno YOLY POLASTRITH MOZOMBITE YAY, de conformidad con el Informe N° 278-2022-UGT-SG-UNAP;

Que, por lo expuesto, es procedente rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0824-2022-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material consignado en el artículo primero de la **Resolución Rectoral N° 0824-2022-UNAP**, del 28 de setiembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

“Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes egresados:

- **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**
BACHILLER EN ECOLOGÍA DE BOSQUES TROPICALES
8. **YOLY POLASTRITH MOOZOMBIOTE YAY**



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNAP

Debe decir:

“Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes egresados:

- FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
BACHILLER EN ECOLOGÍA DE BOSQUES TROPICALES
- 8. YOLY POLASTRITH MOZOMBITE YAY

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0824-2022-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,FCf,DRAA,UGT,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.